



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2018-A/MDNC**

Nueva Cajamarca, 11 de junio del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:**

**VISTO:**

El Informe N° 074-2018-GDEAA/MDNC, de fecha 07 de junio de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución a través de la adecuada implementación y aplicación de los mecanismos y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos y de Control Interno del Sector Público para el desarrollo de la Gestión Administrativa Institucional:

Que, mediante Ley N° 29832 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de los proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, en su Artículo 20° establece que el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad nacional de Sanidad Agraria en esta materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos, precisa en el Artículo 13° inciso 13.1. Corresponde a los Gobiernos Locales ejercer la vigilancia sanitaria de: a) Los alimentos elaborados de consumo humano; b) El transporte de alimentos y piensos; c) Los establecimientos de comercialización y expendio de alimentos y piensos, y d) La comercialización, elaboración y expendio de alimentos en la vía y espacios públicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 267-2017-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, disponiéndose en su Artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2018, respectivamente.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 38-2018-A/MDNC, de fecha 24 de abril del 2018, se aprueba el Plan de Trabajo de la Meta 05 y 20 denominado "Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abasto".

Que, Informe N° 074-2018-GDEAA-MDNC, de fecha 07 de junio del 2018, el Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, solicita la designación de Inspectores Sanitarios para el cumplimiento de la Meta 05 y 20 denominado "Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abasto"., los mismos que tendrán la función de:

#### FUNCIÓN BÁSICA:

Realizar inspecciones y controlar que en los mercados de abasto, ferias u otros establecimientos de productos alimenticios, se expendan productos de calidad, aptos para el consumo humano.

#### FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Realizar inspecciones, verificando el estado de los productos (alimenticios, bebidas y similares) que se expendan en los puestos de venta de los mercados de abasto.
- Participar en campañas multisectoriales de inspección de venta de productos alimenticios en los mercados de abasto.
- Controlar el comercio formal e informal de expendio de productos alimenticios, bebidas y similares, así como el ingreso de carnes rojas y otras, a los mercados de abastos.
- Controlar el estado higiénico y la calidad d los productos alimenticios que ingresan a los mercados de abasto.
- Realizar inspecciones oculares de acuerdo a solicitudes y/o requerimientos sobre productos alimenticios en los mercados de abasto.
- Realizar encuestas sanitarias.
- Otras funciones, inherentes a la actividad de vigilancia sanitaria, que se le asigne.

Que, en el Informe mencionado en el párrafo que antecede, el Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente propone la designación como INSPECTOR SANITARIO a los siguientes:

NOMBRE(S) Y APELLIDOS	ÁREA LABORAL	CONDICIÓN LABORAL
M.V. Einer Edquén Altamirano	División de Promoción de Desarrollo Económico y Agropecuario	CAS
M.V. Henry Mena Collantes	División de Administración de Mercados, Camales y Cementerio	CAS
Ing. Iris Adela Vásquez Mera	Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente	SERVICIO ESPECÍFICO

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General,

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como **INSPECTOR SANITARIO**, a partir del 02 de abril del 2018, para el cumplimiento de la Meta 05 y 20 denominado "Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abasto" del año 2018, a las siguientes personas:

NOMBRE(S) Y APELLIDOS	ÁREA LABORAL	CONDICIÓN LABORAL
M.V. Einer Edquén Altamirano	División de Promoción de Desarrollo Económico y Agropecuario	CAS
M.V. Henry Mena Collantes	División de Administración de Mercados, Camales y Cementerio	CAS
Ing. Iris Adela Vásquez Mera	Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente	SERVICIO ESPECÍFICO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR**, al Inspector Sanitario, en el cumplimiento de la Meta 05 y 20 denominado "Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abasto" del año 2018, las siguientes funciones:

**FUNCIÓN BÁSICA:**

Realizar inspecciones y controlar que en los mercados de abasto, ferias u otros establecimientos de productos alimenticios, se expendan productos de calidad, aptos para el consumo humano.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

- Realizar inspecciones, verificando el estado de los productos (alimenticios, bebidas y similares) que se expendan en los puestos de venta de los mercados de abasto.
- Participar en campañas multisectoriales de inspección de venta de productos alimenticios en los mercados de abasto.
- Controlar el comercio formal e informal de expendio de productos alimenticios, bebidas y similares, así como el ingreso de carnes rojas y otras, a los mercados de abastos.
- Controlar el estado higiénico y la calidad d los productos alimenticios que ingresan a los mercados de abasto.
- Realizar inspecciones oculares de acuerdo a solicitudes y/o requerimientos sobre productos alimenticios en los mercados de abasto.
- Realizar encuestas sanitarias.
- Otras funciones, inherentes a la actividad de vigilancia sanitaria, que se le asigne.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos la adopción de medidas complementarias y convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sánchez  
ALCALDE  
DNI: 42265433

